



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 051-2026-CO-UNCA

Huamachuco, 09 de marzo de 2026

**VISTO:** El Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría N° 04-2026, de fecha 09 de marzo de 2026, Oficio N° 0125-2026-UNCA-VPA, de fecha 05 de marzo de 2026, Informe Técnico N° 041-2026-UNCA-P/OGC, de fecha 02 de marzo de 2026, Informe N° 003-2026-UNCA/VPA-FGE, de fecha 26 de febrero de 2026, Informe Técnico N.° 034-2026-UNCA-P/OGC, de fecha 17 de febrero de 2026, Informe N° 028-2026-OPP-UNCA, de fecha 12 de febrero de 2026, Informe N° 0025-2025-VPA-FI-EPICDA-UNCA, de fecha 17 de setiembre del 2025, Informe N° 015-2025-VPA-FI-REPIAF-UNCA, de fecha 15 de setiembre del 2025, Informe N° 024-2025-UNCA/GTH-DIR, de fecha 05 de setiembre del 2025;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 081-2024-MINEDU de fecha 16 de julio de 2024, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría, presidida por la Dra. DENESY PELAGIA PALACIOS JIMENEZ, quien en la actualidad también ocupa por encargo, la Vicepresidencia de Investigación ante la renuncia de la titular, asimismo la integra el Dr. RIGO FELIX REQUENA FLORES como Vicepresidente Académico;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria; Ley 30220, establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno de acuerdo a la citada ley;

Que, a través del numeral 80.1 del artículo 80 de Ley N° 32513, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026, se autoriza, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2026, a las universidades públicas a destinar los recursos provenientes del canon, sobrecanon, regalías mineras, Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM) y participación en renta de aduanas, así como de saldos de balance generados por dichos conceptos, para: (...) d) **Hasta el diez por ciento (10%), para software, licencias y patentes, así como para el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad educativa no consideradas en los literales anteriores del presente numeral (...)**;

Que, a través de la Resolución de Superintendencia N° 0055-2021-SUNEDU, de fecha 16 de setiembre del 2021, se aprueba las "Consideraciones para la valoración de los medios de verificación establecidos en la matriz de condiciones básicas de calidad, componentes, indicadores y medios de verificación, por tipo de universidad", señalando en la Condición Básica de Calidad III, Componente 3.3 (Infraestructura Física), Indicador 15 (MV8), las universidades deben contar con un **Plan de Implementación Progresiva de laboratorios y talleres, requisito necesario para la sostenibilidad del licenciamiento institucional**;

Que, la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", en su numeral 3.1 del artículo 3, señala: "La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el pliego, es responsable, en el ámbito de sus competencias, de la conducción del proceso presupuestario, debiendo para dicho fin cumplir, entre otras, las siguientes funciones: (...) d) **Efectuar el seguimiento de la disponibilidad de los créditos presupuestarios para realizar los compromisos, con sujeción a la Programación de Compromisos Anual (PCA) a que hace referencia el artículo 7 de la presente Directiva, y, de ser el caso, proponer las modificaciones presupuestarias necesarias, teniendo en cuenta las prioridades de gasto establecidas por el Titular del pliego, concordante con lo establecido en el artículo 2 de la misma directiva**;

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 413-2025-CO-UNCA de fecha 30 de diciembre del 2025, se aprueba el Plan de Contingencia de la Universidad Nacional Ciró Alegría, 2026-2029 de la Universidad Nacional Ciró Alegría, el cual tiene como objetivo asegurar la continuidad del servicio educativo universitario durante el periodo de transición hacia la ciudad universitaria Tantapusha, incluyendo en su matriz de marco lógico el Componente 3. Continuidad de laboratorios;

Que, mediante Informe N° 024-2025-UNCA/GTH-DIR, de fecha 05 de setiembre del 2025, la Dra. María del Carmen Cruz Gonzales, Responsable de la Escuela Profesional de Gestión Turística, Hotelería y Gastronomía, remite el informe para la implementación de laboratorios especializados en la Escuela Profesional de Gestión Turística, Hotelería y Gastronomía;





Que, con Informe N° 015-2025-VPA-FI-REPIAF-UNCA, de fecha 15 de setiembre del 2025, el Dr. Jorge Wilmer Elías Silupu, Coordinador de la Facultad de Ingeniería, remite el informe de avance de la implementación de los laboratorios de la Escuela Profesional de Ingeniería Agrícola y Forestal;

Que, a través del Informe N° 0025-2025-VPA-FI-EPICDA-UNCA, de fecha 17 de setiembre del 2025, el Ing. Luis Alberto Alva Reyes, Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil y Desarrollo Arquitectónico, remite el informe de avance de la implementación de los laboratorios de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil y Diseño Arquitectónico;

Que, con Informe N° 028-2026-OPP-UNCA, de fecha 12 de febrero de 2026, el Econ. Uldarico Jesús Valverde Dextre, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite a este despacho la opinión presupuestal para la implementación de laboratorios y/o talleres, señalando que los equipos especializados requeridos por las tres Escuelas Profesionales se encuentran directamente vinculados al cumplimiento del Componente 3.3, Indicador 15 (MV8) de la Condición Básica de Calidad III. Asimismo, precisa que, para la procedencia de la asignación presupuestal, es requisito previo contar con la opinión técnica de la Oficina de Gestión de la Calidad, que acredite su contribución directa a la sostenibilidad de las Condiciones Básicas de Calidad supervisadas por la SUNEDU y de contar con su opinión favorable se autorice la modificación presupuesta correspondiente, vía acto resolutivo;

Que, mediante Informe Técnico N.° 034-2026-UNCA-P/OGC, de fecha 17 de febrero de 2026, la Mg. Cintya Carolina Castro Pérez, Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad, luego de evaluar el expediente, solicita efectuar las mejoras correspondientes en los informes que sustentan la adquisición de equipamiento por parte de las Escuelas Profesionales, a fin de asegurar su adecuada articulación con lo establecido en la CBC III, Componente 3.3, Indicador 15 (MVS), así como de brindar el debido sustento técnico y normativo conforme a lo dispuesto en el artículo 80° de la Ley N.° 32513;

Que, a través del Informe N° 004-2026-VPA-FI-UNCA, de fecha 25 de febrero de 2026, el Dr. Jorge Wilmer Elías Silupu, Coordinador de la Facultad de Ingeniería, remite el sustento técnico para la adquisición de equipamiento destinado a los laboratorios especializados de las Escuelas Profesionales de dicha Facultad, en atención a lo solicitado por la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad mediante Informe Técnico N° 034-2026-UNCA-P/OGC, de fecha 17 de febrero de 2026, señalando que es de suma importancia atender el requerimiento de equipos para los laboratorios;

Que, con Informe N° 003-2026-UNCA/VPA-FGE, de fecha 26 de febrero de 2026, la Dra. Blanca Nelly Gutierrez Pérez, Coordinador(a) de la Facultad de Gestión Empresarial, remite el sustento para el requerimiento de equipamiento destinado a los talleres o laboratorios especializados de la Escuela Profesional de dicha Facultad, en atención a lo solicitado por la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad mediante Informe Técnico N.° 034-2026-UNCA-P/OGC, de fecha 17 de febrero de 2026, precisando que la implementación de talleres especializados constituyen una estrategia necesaria para complementar la formación teórica, fortalecer las competencias prácticas y elevar el nivel de profesionalización de los estudiantes;

Que mediante Informe Técnico N° 041-2026-UNCA-P/OGC, de fecha 02 de marzo de 2026, la Mg. Cyntia Carolina Castro Pérez Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, luego de analizar los informes sustentados y emitidos por los coordinadores de las Facultades, emite opinión favorable respecto a la asignación presupuestal para la adquisición de equipos especializados vinculados al Componente 3.3, Indicador 15 (MVS) – CBC III, indicando que existe contribución directa a la sostenibilidad de las Condiciones Básicas de Calidad;

Que, con Oficio N° 0125-2026-UNCA-VPA, de fecha 05 de marzo de 2026, el Vicepresidente Académico de la UNCA, solicito se agende en sesión de Comisión Organizadora, autorizar mediante acto resolutivo el uso de los recursos provenientes del CANON para la compra de equipos especializados vinculados al Componente 3.3, Indicador 15 (MV8) – de la Condición Básica de Calidad III, concluyendo que la implementación y adquisición de equipos especializados para los laboratorios y/o talleres de las Escuelas Profesionales involucradas se encuentra directamente vinculada al cumplimiento del Componente 3.3, Indicador 15 (MV8) de la Condición Básica de Calidad III, conforme a lo establecido en la Resolución de Superintendencia N° 0055-2021-SUNEDU y en el marco del Plan de Contingencia Institucional 2026-2029;

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** N° 04-2026, de fecha 09 de marzo de 2026, los miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por





unanimidad, APROBAR el uso de los recursos provenientes del Canon para la adquisición de equipos especializados de las tres escuelas profesionales de la UNCA, vinculados al cumplimiento del componente 3.3, indicador 15 (MVS) de las condiciones básicas de calidad III y, para tal efecto, AUTORIZAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto realizar la modificación presupuestal para financiar la adquisición de equipos para los Laboratorios de Especialidad de las tres Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, por la fuente de Recursos Determinados – Rubro canon y sobrecanon;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNCA y Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU;

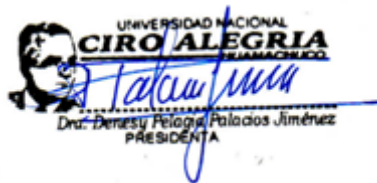
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el uso de los recursos provenientes del Canon para la adquisición de equipos para los Laboratorios de Especialidad de las tres Escuelas Profesionales de la UNCA, vinculados al cumplimiento del componente 3.3, indicador 15 (MVS) de las condiciones básicas de calidad III.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto realizar la modificación presupuestal para financiar la adquisición de equipos para los Laboratorios de Especialidad de las tres Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, por la fuente de Recursos Determinados – Rubro canon y sobrecanon.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Escuelas Profesionales, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Gestión de la Calidad, y Funcionario responsable de la actualización del portal de transparencia, para su conocimiento y acciones pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
**CIRO ALEGRIA**  
HUAMACHUCO  
Dra. Demasý Peláez Palacios Jiménez  
PRESIDENTA

  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
**CIRO ALEGRIA**  
HUAMACHUCO  
Mg. Yasbel Emperatriz Riaco Luján  
SECRETARIA GENERAL